

Avisos Legales

16 de febrero 2023

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

EXTRACTO NOTIFICACION

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta demanda de fecha 17-08-2021, en causa **RIT C-1917-2021**, en materia de DIVORCIO POR CESE Verónica del Carmen Álvarez Delgado, chilena, casada, dueña de casa, R.U.N.: 13.044.403-2, domiciliada en Pasaje 5 N° 561, Villa los Ciruelos, comuna de Talagante, Región Metropolitana, Que por este acto vengo a interponer demanda de divorcio unilateral por cese de convivencia en contra de mi cónyuge don Hugo Hernán Domínguez Martínez, chileno, casado, panificador, R.U.N.: 12.177.630-8, domiciliado en Cinco Oriente N° 1845, departamento 206-B, comuna de Talca, Región del Maule. Consta proveído de fecha 18-08-2021, que tiene por interpuesta demanda de divorcio unilateral por cese de la convivencia y compensación económica. Consta resol. 19-01-2023, A lo principal: Visto y teniendo presente: Que en autos se ordenado la notificación del demandado en cuatro oportunidades, diligencias que han resultado fallidas; considerando además que la actora ha requerido oficios a diversas instituciones para indagar el domicilio del demandado, adjuntándose todas las respuestas al proceso, no aportándose antecedentes domiciliarios diversos a los que ya constan en autos y que en lo particular, a folio 53 consta informe del Departamento de Migraciones y Policía Internacional donde consta que el demandado no registra salidas del país; de tal forma que se han realizado todas las diligencias necesarias para poner en conocimiento del demandado la demanda y la resolución recaída en ella, sin tener resultados positivos. Todo lo expuesto previamente lleva a esta Jueza a la convicción de que concurre el supuesto establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley 19.968, por cuanto el domicilio del demandado no se ha podido determinar, en tal sentido, la forma de notificación requerida se estima idónea para garantizar la debida información del notificado y el adecuado ejercicio de sus derechos. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 ya citado, como a lo previsto artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión a que faculta el artículo 27 de la Ley 19.968, se resuelve: Que se hace lugar a lo pedido, y en consecuencia se ordena notificar por avisos al demandado de esta causa, de la demanda, su proveído y la presente resolución; debiendo la demandante realizar la publicación en diario del lugar donde se sigue la causa, o de la cabecera de la provincia o de la capital de la región, en un número no inferior a tres veces, autorizándose su práctica en extracto, que redactará el Ministro de Fe. Igualmente, tratándose de la primera notificación deberá hacerse una publicación en el Diario Oficial. Al otrosí: Conforme a lo previamente resuelto, **comparezcan las partes a la audiencia preparatoria que se celebrará el día 29 DE MARZO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, SALA 1, a través de la plataforma digital Zoom, mediante video conferencia, debiendo enlazarse utilizando el ID de reunión: 913 1259 3626 Código de acceso: 948822.** Al conectarse, deberán unirse con video, y colocar su nombre y apellido en la pantalla, para una fácil identificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968, la audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de posterior notificación. Notifíquese a la demandante por correo electrónico y al demandado por avisos, acorde a lo previamente decretado. RIT C-1917-2021/jmr. **Cristian Andres Valenzuela Díaz, Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca, Talca, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.**